11/09/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Nota importante: Concursal

I. El Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de «Medidas urgentes en materia concursal», debe conocerse pues, de nuevo, se reforma el núcleo legislativo que regula la REFINANCIACIÓN, y es tan importante y urgente puesto que, la disposición transitoria PRIMERA dispone aquello que es ya de aplicación a los convenios ahora en tramitación, en los que no se haya emitido el informe de la administración concursal, y también dispone cuales son las normativas que serán de aplicación en aquellos convenios ahora en tramitación «en los que no se haya iniciado la fase de liquidación» y también dispone que «lo dispuesto en el número 5 del apartado uno del artículo único y en el número 1 del apartado tres del artículo único será de aplicación a todos los procedimientos concursales en tramitación en los que no se hubiera votado propuesta de convenio».
El letrado debe saber cuál es la incidencia de la reforma EN LOS CONVENIOS que AHORA se están tramitado.

II. Se trata de una purificación de la Le ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |